

## **Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Conjunto Habitacional Eyzaguirre"**

Nombre del Titular : Entidad Patrocinante Unión Ltda.  
Nombre del Representante Legal : Nicolás Vicente Tamayo Martínez  
Dirección : Príncipe de Gales 5921, oficina 608

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Conjunto Habitacional Eyzaguirre", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Conjunto Habitacional Eyzaguirre", la que deberá entregarse hasta el 29 de abril de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Majid Dehghan-Manshadi Kemm, dirección de correo electrónico majid@sea.gob.cl, número telefónico 02-29569100.

### **1. Descripción de proyecto**

1.1 Se reitera la observación 1.1 del ICSARA, de modo que en la Adenda Complementaria el Titular presente *"sus respuestas autocontenidas y presentarse en el mismo documento de la Adenda, evitando únicamente hacer referencia a capítulos o anexos de la DIA o la Adenda. Además, se solicita que el lenguaje utilizado sea claro, directo y de fácil comprensión para el público"*.

Respecto a la respuesta 1.1 de la Adenda se solicita que:

- a. El Titular mantenga el orden y numeración de las observaciones del presente ICSARA Complementario, no generando un orden alternativo u omitiendo observaciones.
- b. En línea con lo anterior, se solicita que las respuestas sean en un lenguaje claro, directo y de fácil comprensión, aunque la información tenga un sustento técnico. Téngase presente el "Tratado de Escazú".
- c. Se solicita que las respuestas sean autocontenidas y se refieran a las observaciones del presente ICSARA Complementario.

1.2 De acuerdo a la respuesta 1.2 de la Adenda, el Titular señala que *"respecto a lo previsto en el Artículo 14° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2013, el Proyecto no será desarrollado por etapas"*, al respecto, se solicita complementar el análisis para las 3 etapas constructivas del Proyecto presentando una descripción técnica resumida de cada etapa constructiva, partes y obras respectivas, duración estimada en meses, actividades asociadas y planos explicativos. Ya que el Titular



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

no disgrega la información y mantiene la información en los 29 meses que dura la fase de construcción. En Línea con lo anterior se solicita señalar explícitamente como se hará cargo de las “Obras Viales” (en caso de que el Titular cuente con un IMIV aprobado) y frentes prediales.

- 1.3 Sobre la fase de las observaciones del presente ICSARA Complementario se solicita actualizar las Cartas Gantt para la fase de Construcción y Operación del Proyecto.
- 1.4 Respecto a la respuesta 1.4 de la Adenda se solicita complementar lo presentado señalando todos los cuadros de superficie asociados al Proyecto (que permitan aclarar las 3 etapas constructivas y la totalidad del Proyecto). Aclarando el detalle de superficies construidas, prediales, afectas a utilidad pública etc. Sobre la base de lo anterior, se solicita además actualizar la Ficha Resumen del Anexo 9 de la Adenda. Ya que en el sector de superficies no presenta una actualización, consolidación y análisis de superficies requerido, sólo señala que *“El proyecto se emplaza en una superficie bruta de 2,27 ha de terreno”*
- 1.5 Se solicita al Titular analizar y presentar nuevamente las Partes, Obras y Acciones del Proyecto para la Fase de Construcción y Operación. Lo anterior debido a:
  - a. Que aún no se tiene claridad de las “Obras Viales” ya que el Titular no cuenta con un IMIV Aprobado.
  - b. A que se presentan inconsistencias y omisiones respecto a lo presentado como Parte, Obras y Acciones del Proyecto, lo que se puede observar en la Ficha Resumen del Anexo 9 de la Adenda, si bien a continuación se presentan algunos ejemplos, será labor del Titular analizar y actualizar la totalidad de las Partes, Obras y Acciones del Proyecto.
    - i. Lo que el Titular señala como “Medidas con Fines Acústicos” corresponden al detalle de medidas de control que van en normativa, no en Partes y Obras, por tanto, se deben sacar de ahí.
    - ii. En todas las Partes Obras y Acciones según corresponda se solicita señalar en complemento a su descripción y caracterización, las superficies y en el caso de que se requiera señalar dimensiones y tipo por ejemplo en la descripción de lavado de ruedas o lavado de canoas, aclarar los residuos generados, etc. En el caso de bodegas se debe aclarar las cantidades de almacenamiento y dimensiones entre otros.
    - iii. Se solicita diferenciar entre acceso y caminos internos, y cierre del Proyecto.
    - iv. Al referirse a las Instalaciones de Faena, antes de nombrar sus partes, se solicita definir, aclarar la cantidad de instalaciones de faena por etapa constructiva, superficies, etc.
    - v. Los baños y agua potable corresponden a los suministros que se requiere en casa fase, no a partes y obras (a menos que se considere estanques).
    - vi. En relación a la respuesta 1.15 de la Adenda, se solicita aclarar el requerimiento de generadores para la fase de construcción y sus características.
    - vii. En línea con lo anterior, se solicita aclara si el Proyecto tendrá un Estanque de Combustible para las maquinarias.
- 1.6 Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita presentar un Anexo con la actualización y consolidación del capítulo correspondiente a la “Descripción del Proyecto”.
- 1.7 En relación con el Anexo 1 de la Adenda y en consideración a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita presentar:
  - a. Un Plano de Planta del Proyecto definitivo y un KMZ actualizado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

- b. Un Plano de Planta de Instalaciones de Faenas (considerando las distintas etapas constructivas del Proyecto)
  - c. En caso de corresponder, un esquema de Planta de la Vialidad y las Obras Viales a implementar.
  - d. Un Plano de áreas verdes y sus especies vegetales (con cantidades y distribución),
  - e. Un Plano aclarando la implementación de los frentes prediales del Proyecto y franjas sujetas a cesión.
  - f. Las Partes y Obras del Proyecto, deben identificar las “Obras Viales” del IMIV aprobado (cuando se cuente con la aprobación), ya que el Titular está utilizando el IMIV para descartar impactos sobre el literal 7 b) del RSEIA.
  - g. Se debe caracterizar estacionamientos de los propietarios y de visita.
  - h. Se debe aclarar la totalidad de salas de basura.
  - i. En la sección de estacionamientos, debe aclararse el cálculo realizado para obtener la cantidad según IPT (Instrumento de Planificación Territorial respectivo) y la que considera implementar el Proyecto.
  - j. Se solicita aclarar la cantidad de grupos electrógenos para la fase de operación.
- 1.8 En relación con la respuesta 1.17 y 1.18 de la Adenda, se solicita al Titular complementar la información describiendo la piscina de lavado de camiones (sistema que consistirá en una zona que contará con un radier de hormigón), adjuntando imágenes explicativas tanto para el sistema de lavado de canoas como para lavado de ruedas e indicando cantidades y manejo de agua actualizados.
- 1.9 Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA Complementario se solicita presentar nuevamente el detalle de partes obras y acciones de la fase de construcción y operación de manera actualizada y según el esquema de las fichas de resumen.
- 1.10 En relación con la respuesta 1.4 de la Adenda, sobre la declaratoria de utilidad pública y la Figura 1 Afectación a Utilidad Pública de la Adenda se solicita que el Titular:
- a. Aclare el deslinde del predio en que se emplaza el Proyecto, en este sentido se advierte que la mención a “Área del proyecto” (en planimetría y documentos escritos), no correspondería a deslindes del predio en que se emplazaría el Proyecto. Al respecto, se sugiere, incorporar Certificado de Deslindes, de corresponder.
  - b. Se solicita aclarar la condición de aquellos predios que quedarán “insertos” en el emplazamiento de los inmuebles que se han proyectado por el proyecto sujeto a evaluación.

### **Aguas**

- 1.11 Con respecto a la respuesta 1.25 de la Adenda, el Titular actualiza el Certificado de Factibilidad, presentando en el Anexo 1.1 el documento N°008716 de fecha 21 del 10 de 2025, emitido por Aguas Andinas. Al respecto, se reitera que, no se ha incluido en este, la información sobre las áreas verdes, las que conforme a la Tabla 5 de la Adenda, corresponden a 9.480,40 m<sup>2</sup> de superficie. Por lo anterior, se solicita presentar un certificado actualizado o en su defecto, se justifique, mediante cálculo, que el consumo medio estimado (360 m<sup>3</sup>) satisfacen todas las necesidades del Proyecto.

### **Vialidad**

- 1.12 Se aclara al Titular que un Proyecto presentado tanto en el SEA como sectorialmente en el SEIM (Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad) debe contener las mismas características, esto es, por ejemplo, superficie, estacionamientos, viviendas, entre otros. En este sentido, se solicita aclarar que las presentaciones realizadas en ambas plataformas del Proyecto sean las mismas, y en línea con lo anterior, en el caso de que para la Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

Complementaria el Titular haya realizado un ingreso al SEIM presentar tabla comparativa del Proyecto sometido a Evaluación y el IMIV respectivo que deberá estar aprobado.

### **Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto**

- 1.13 En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de las fases de construcción y operación del Proyecto, acorde a la siguiente Tabla:

<b>Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad</b>	
<b>Fase de Construcción</b>	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	
<b>Fase de Operación</b>	
Fecha estimada de inicio [Etapa Operación n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Operación n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Operación n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Operación n...]	

- 1.14 Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del Proyecto, se reitera al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA Complementario.

## **2. Normativa Ambiental Aplicable**

### **Emisiones Atmosféricas**

- 2.1 Sobre la base del Anexo 3 de la Adenda “*Estimación de Emisiones Atmosféricas*” y a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular:
- 2.1.1 Rectificar el Anexo 3 Estimación de Emisiones Atmosféricas de la Adenda, presentando una nueva versión que actualice y consolide la información, que presente todos los antecedentes necesarios para poder verificar que el proyecto ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental según lo establece el RSEIA y que considere todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/> .
- 2.1.2 Rectificar el Anexo 3 de la Adenda en relación con la estructura o forma de presentación del mismo. Lo anterior, ya que los antecedentes se presentan de forma desorganizada. En particular para la fase de construcción del Proyecto.
- 2.1.3 Incluir una memoria de cálculo que permita evaluar la estimación de emisiones, lo anterior considerando las medidas de abatimiento declaradas. Así como las tablas resumen respectivas para la fase de construcción y operación del Proyecto.
- 2.1.4 Presentar un cálculo diferenciado, en un apartado propio, de las emisiones asociadas a la redistribución interna del material reutilizado para cada una de las actividades emisoras asociadas (acopio, carguío/volteo, tránsito interno no pavimentado, nivelación/compactación, combustión de maquinaria y vehículos, entre otros), incluyendo archivos KMZ de rutas y áreas, y su asignación por año.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

2.1.5 Con relación a las actividades relacionadas al movimiento de tierra:

- i. Aclarar la aplicabilidad de las actividades emisoras de demolición y tamizado, indicando a qué fase y año corresponden. Lo anterior, ya que la Tabla 2 del Anexo 3 de la Adenda presenta inconsistencias respecto de la primera, mientras que para la segunda no se informa claramente en qué año ocurrirán dichas emisiones.
- ii. Se reitera la observación 2.5.3 de la ICSARA, en la que se solicita justificar la densidad de la tierra. Lo anterior, ya que el Titular adjunta un estudio de mecánica de suelo (Anexo 1.11 Informe de Mecánica de Suelos de la DIA) que no incluye los análisis de laboratorio correspondientes (Anexo C del citado informe) que permitan validar el valor de densidad empleado.

2.1.6 Con relación a la resuspensión por tránsito de vehículos:

- i. Se reitera la observación 2.5.4 de la ICSARA, en la que se solicita rectificar la determinación del tonelaje promedio de la flota (W). Lo anterior, ya que el titular, para el tramo no pavimentado "Acceso-IIFF", incluye vehículos livianos (<2,7 t).
- ii. En relación con la Tabla 38 del Anexo 3 de la Adenda, se solicita ampliar la tabla incluyendo el detalle del largo de los tramos (km) y el número de viajes contemplados. Lo anterior, con el fin de justificar el nivel de actividad declarado para cada tramo.
- iii. Se solicita rectificar el número de viajes y la densidad de material presentados en la Tabla 30 del Anexo 3 de la Adenda, en particular para las actividades de Excavaciones, Áridos, Hormigón, Fierro, Tabiquería y Excedentes. Se aclara al titular la necesidad de contemplar el peor escenario de emisión, es decir, seleccionar el mayor número de viajes, ya sea en función del volumen o del tonelaje transportado.
- iv. Se solicita incluir un "Programa de Estabilización de Caminos Interiores" con supresor de polvo, que detalle el cronograma de aplicación y mantenimiento, las rutas a estabilizar (con apéndice KMZ), la frecuencia de aplicación, la preparación de los caminos (maquinaria utilizada), la concentración de la solución, y los medios de verificación (fotografías, georreferenciación, registros, contratos, entre otros). El programa debe designar un responsable de su ejecución, cuya identificación será necesaria para los registros. Además, se debe mantener una copia del programa y los registros de aplicación en la obra para facilitar el seguimiento y la fiscalización.

2.1.7 Según lo declarado en las Tablas 62 y 157 del Anexo 3 de la Adenda, se aclara al Titular que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del PPDA, todos los grupos electrógenos nuevos y existentes cuya potencia neta del motor sea igual o superior a 50 kilowatts (kW) y que utilicen combustible líquido deberán efectuar mantenciones al motor y a todos sus componentes, con la frecuencia establecida en la Tabla VI-21 del PPDA, con el fin de asegurar un funcionamiento óptimo de los equipos. Por lo anterior, deberá presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente un informe que detalle las mantenciones realizadas, incluyendo, al menos:

- i. Nombre del propietario.
- ii. Modelo y año de fabricación del grupo electrógeno.
- iii. Número de identificación del equipo.
- iv. Horas de funcionamiento registradas mediante horómetro digital sellado e inviolable, sin vuelta a cero.
- v. Dirección del grupo electrógeno.
- vi. Horas que faltan para alcanzar la vida útil del equipo, conforme a lo indicado por el fabricante.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

- 2.1.8 En relación con el cumplimiento del D.S. N°31/2016 del MMA, se solicita rectificar el Apartado 4 del Anexo 3 de la Adenda, actualizando el análisis normativo mediante la aplicación de las correcciones mencionadas previamente, junto con presentar un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) preliminar.

### **Ruido y Vibraciones**

- 2.2 Respecto al modelo espacial utilizado en las modelaciones de los nuevos mapas de ruido (de las figuras 12 a la 15 del Anexo 05 de la Adenda) se observa que la ubicación de los puntos de evaluación que se utilizan en cada uno de ellos son los mismos, siendo que según sea el caso, resultan mayores emisiones de ruido en otros lugares dentro del predio del receptor, por lo que no se cumple con ser la peor condición o condición más desfavorable de evaluación.  
Al respecto, se solicita al Titular que cada vez que realice el mapa de ruido de cada escenario o fase, según las isobaras resultantes, utilice como punto de evaluación aquel en cuyo lugar se registre el mayor nivel de ruido dentro del predio del receptor o en el lugar cuya fachada es más expuesta, de modo de cumplir con ser la condición más desfavorable o peor condición para el receptor, de acuerdo con lo que establece la norma vigente. Para ello, además se solicita que el mapa de ruido se elabore demarcando los predios de los receptores de modo de verificar la condición anterior y para aquellos más cercanos elaborar el mapa de ruido a una escala que permita ver con mayor detalle la ubicación del punto de evaluación utilizado.
- 2.3 En el Capítulo 7 “Medidas de Control” del Anexo 05 de la Adenda, el Titular muestra las medidas de control de ruido y vibraciones que serán necesarias para el cumplimiento normativo las que, de acuerdo con las observaciones realizadas, deberán ser revisadas y modificadas en caso de corresponder.
- 2.4 En el Capítulo 7 “Medidas de Control” del Anexo 05 de la Adenda, para el componente vibraciones se establecen zonas de restricción (punto 7.2.1 Zonas de Restricción del Anexo 05 Ruido y Vibraciones de la Adenda) según se detalla en las Tablas 28 a la 32 en la cual, para cada caso, se establecen dentro de cada área maquinarias de reemplazo las que si bien se mencionan no se han declarado las emisiones que cada una de ellas emitirá en cada receptor lo que es una omisión importante que debe rectificarse.  
Al respecto, se solicita al Titular que cada área de restricción sea identificada mediante figuras debidamente delimitadas en el predio del Proyecto. Del mismo modo, se solicita al Titular que declare las maquinarias que se utilizarán como reemplazo y las emisiones que producirán en cada receptor, señalando expresamente las distancias utilizadas para dichas proyecciones e identificadas espacialmente en la figura del área del proyecto, las que deberán corresponder a aquellas ubicaciones lo más próximas a los receptores cumpliendo con ser la peor condición o condición más desfavorable para cada receptor.

### **General**

- 2.5 Se reitera al Titular actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA Complementario. Dicha información deberá incorporar cada una de las componentes en cuestión presentadas en la DIA, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA Complementario.

## **3. Permisos Ambientales Sectoriales**

### **PAS 132**

#### *Componente Arqueológico*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

- 3.1 Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita presentar nuevamente un Anexo consolidado y actualizado con todos los antecedentes de Paleontología y Arqueología. Además, para el caso de corresponder del PAS 132 se solicita presentar el desarrollo de todos los literales, para la componente arqueológica y/o paleontológica según corresponda.

#### **4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley**

##### **Área de influencia**

##### **Hidrología**

- 4.1 Con relación con la respuesta 4.4 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar los siguientes antecedentes sobre la caracterización hidrogeológica:
- Se solicita indicar y complementar la distancia del Proyecto con respecto a los pozos descritos en la Tabla 57 "Pozos DGA próximos al Proyecto" de la Adenda.
  - Se solicita informar el nivel estático de los derechos de aprovechamiento de aguas, a partir de los datos reportados al sistema de Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE), información a la que puede acceder en el siguiente enlace: Observatorio Georreferenciado: <https://snia.mop.gob.cl/observatorio/>

##### **Arqueología**

- 4.2 En relación a la respuesta 4.36.2 de la Adenda relacionada con conocer los "Tracks" realizados para la caracterización arqueológica, el Titular responde que: "Se hace presente que no fue posible conseguir la información solicitada previo el ingreso de esta Adenda debido al cambio de Consultor Ambiental en el proceso de evaluación. No obstante, el Titular se compromete a realizar una nueva prospección superficial previo el inicio de la fase de construcción por licenciado en arqueología, la que será reportada al Consejo de Monumentos Nacionales a través del Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) de la Superintendencia del Medio Ambiente." (énfasis agregado)  
Al respecto, el CMN mediante Ord. de fecha 1535 de fecha 24 de marzo de 2026 "(...) Se indica que no es necesario realizar una nueva inspección visual, en consideración que ya se comprometió el monitoreo arqueológico permanente, y que el archivo de la inspección ya realizada puede ser solicitado al consultor que realizó la línea base arqueológica adjuntada en la DIA, para que sea incorporado en la próxima Adenda". (énfasis agregado).

##### **Medio Humano**

- 4.3 Se reitera la observación 4.35 del ICSARA, "se solicita complementar los antecedentes de respaldo de las modelaciones de transporte, tanto para la fase de construcción como de operación, adjuntando todos los archivos necesarios que aseguren la trazabilidad y reproductibilidad de los resultados presentados. Asimismo, se solicita que el estudio de movilidad y todos sus anexos digitales sean incorporados en un único enlace del expediente, asegurando así su completa disponibilidad y revisión." (énfasis agregado), Al respecto, el Titular solo presenta los archivos de modelación, sin considerar otros antecedentes importantes que permiten respaldar la información de la memoria, (por ejemplo, planillas de cálculos de niveles de servicio, planimetrías viales, etc.). Se solicita corregir.
- 4.4 Al revisar los archivos de modelación (Anexo 7 de la Adenda), se observa que:
- Se deberán presentar las programaciones actualizadas de los nodos semaforizados modelados. Respalda con el código de compra en UOCT.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

- b. Incorporar en la modelación, las intersecciones semaforizadas de Av. Concha y Toro con Arturo Prat (J084441) y Balmaceda con Arturo Prat (J084431).
  - c. Actualizar la red de TRANSYT considerando lo anterior. Se deberán visualizar todos los nodos semaforizados del área de influencia, los cuales se deben distinguir de los nodos de prioridad.
  - d. Verificar los valores I1 y I2 (de la tarjeta N°1) los cuales se encuentran invertidos (desplazamiento inicial y final, respectivamente, de verde efectivo), en la totalidad de archivos de entrada TRANSYT. Se deberá corregir teniendo en cuenta el punto 4.4 del *“Manual programación y modelación de semáforos”* del MTT)
  - e. Verificar la Tarjeta 13, en particular, las columnas 11-15 y 16-20, y pares sucesivos, se ha ingresado el valor de Tiempo de Verde efectivo en terreno en la totalidad de escenarios modelados, lo que metodológicamente no corresponde.
  - f. Por último, en caso de corresponder, se deberá tener plena coherencia entre la modelación presentada en un eventual IMIV (Aprobado por la SEREMITT RM), con lo presentado en el Estudio de Movilidad.
- 4.5 En relación con la respuesta 4.12 de la Adenda, se reitera que el estudio de movilidad siga con lo indicado en el documento *“Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios”* (SEA, 2022). Al respecto, según lo señalado por la Seremi de Transportes RM mediante Ord N°6839/2026 SRM-RM de fecha 04 de marzo de 2026: *“el Titular no la responde de manera adecuada, pues, el informe de movilidad sigue una estructura de IMIV donde se le incorpora un acápite de fase de construcción”*.
- 4.6 En relación con la respuesta 4.19 de la Adenda y en comparación con lo indicado en el acápite N°7.1 del Estudio de Movilidad (Anexo 07 de la Adenda), el Titular responde de manera parcial, pues, los flujos deben venir detallados de acuerdo al cronograma de la fase de construcción y se debe declarar cuando se da la peor condición de dicha fase. Además, la tabla desagregada (tabla 75 de la Adenda), debe incorporarse al Estudio de Movilidad, pues este documento es la base de información asociada a transporte).
- 4.7 En relación con la respuesta 4.14 de la Adenda, se solicita complementar el acápite de la Fase de Construcción con la identificación de los accesos, su diseño y si considera medidas de control en dichas zonas. Se solicita completar y corregir.
- 4.8 En relación con la respuesta 4.50 de la Adenda, se solicita complementar el Estudio de Movilidad de modo que aborde el flujo peatonal (trabajadores) asociado a la Fase de Construcción del Proyecto señalando el modo de transporte que estos usarán, y si las paradas de transporte público cercana cuentan con la capacidad para dicho flujo peatonal.
- 4.9 En relación con la respuesta 4.28 de la Adenda, se solicita desarrollar el proceso de levantamiento de mediciones, indicando las fechas en las cuales fueron realizadas, la periodización a partir de los usos de los destinos del uso de suelo del proyecto, etc. Considerando como referencia el D.S. N°30/2017 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 4.10 En cuanto a la evaluación de los PV2, se solicita rectificar, pues la intersección de Av. Eyzaguirre con Nemesio Vicuña (PC3) corresponde a una intersección semaforizada (J084451), al igual que en los cruces de Av. Concha y Toro y Balmaceda, los cuales se encuentran en el área de Influencia del Proyecto. Además, se deberá considerar realizar el PV2 en la intersección de Elvira Matte con Carlos Nemesio Vicuña. Por último, es importante mencionar que, en dichos análisis, se justifica la instalación de semáforo, lo cual implica un impasse para la evaluación ambiental del proyecto, ya que al no tener un IMIV



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

aprobado, dicha medida no puede ser considerada como parte de la DIA. Se reitera la importancia de que se presente un IMIV aprobado.

- 4.11 Sobre la base de las observaciones del ICSARA se solicita presentar un nuevo Estudio de Movilidad, actualizado, autocontenido con sus respectivos Anexos Digitales que respalde toda la información presentada en dicho informe.

**Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de emisiones y residuos.**

- 4.12 En relación con el artículo 5° del RSEIA, se reitera al Titular actualizar el análisis de cada uno de los literales del artículo, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario sobre las emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, residuos, entre otras.

- 4.13 Sobre la base de la respuesta 4.40 de la Adenda y lo señalado en el Anexo 5 “Estimación ruido y vibraciones” de la Adenda, se solicita al Titular presentar un nuevo descarte actualizando y ampliando del análisis correspondiente a la letra b) del artículo 5° del RSEIA del MMA, además, presentar una nueva versión que considere todos los lineamientos de la GUÍA PARA LA PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS POR RUIDO Y VIBRACIÓN EN EL SEIA de febrero 2019 (Guía 2019) disponible en:  
[https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/quia\\_ruido\\_y\\_vibracion\\_web\\_sea.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/quia_ruido_y_vibracion_web_sea.pdf).

- 4.13.1 En línea con lo solicitado anteriormente y en relación con los “Antecedentes del Proyecto” del Anexo 5 de la Adenda:

- 4.13.1.1 Se solicita ampliar el Anexo 5 de la Adenda incluyendo archivos KMZ del emplazamiento del Proyecto y los caminos de acceso al mismo.

- 4.13.1.2 Se solicita ampliar Anexo 5 de la Adenda, detallando el flujo de la ruta para los caminos de accesos. Lo anterior según lo señalado en el punto 3.1.1.d de la Guía 2019, con especial atención en el flujo actual de la ruta, y la comparación entre el flujo actual y el Projectado.

- 4.13.2 En relación con los receptores u objetos de protección para el SEIA del Anexo 5 de la Adenda.

- 4.13.2.1 Se solicita ampliar Anexo 5 de la Adenda, rectificando la distancia de los receptores al emplazamiento del Proyecto, ya que la distancia declarada es superior a la real. Se aclara al titular que la Guía 2019, en su apartado 4.1, establece que: “(...) *para efectos de la determinación de la distancia entre la fuente y el receptor, se debe considerar el emplazamiento de la fuente emisora en su ubicación más desfavorable respecto al receptor, que en principio corresponde al límite externo del emplazamiento del proyecto, en el punto más cercano al receptor*”.

- 4.13.2.2 Se solicita aclarar la descripción de los receptores con respecto a su zonificación según el Plan Regulador Comunal de Puente Alto. Lo anterior, ya que el Titular en múltiples ocasiones hace referencia a la comuna de Santiago.

- 4.13.2.3 Ampliar el Anexo 5 de la Adenda incorporando archivos KMZ que representen mediante polígonos la zonificación y uso de suelo de los receptores, conforme a la Guía 2019 y al D.S. N°38/2011 del MMA, con el fin de verificar adecuadamente la clasificación de los receptores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

- 4.13.2.4 Ampliar el Anexo 5 de la Adenda incorporando archivos KMZ en los que se identifique la totalidad de los receptores discretos considerados, tanto en la situación basal como en la modelación.
- 4.13.3 En relación con el “modelo de predicción” del Anexo 5 de la Adenda:
- 4.13.3.1 Rectificar la modelación presentada en el Anexo 5 de la Adenda, incluyendo la totalidad de los escenarios declarados (4) en el punto 5.2 del mismo anexo para el proyecto. Lo anterior, ya que el Titular únicamente evalúa 2 escenarios, generando una inconsistencia con lo declarado.
- 4.13.3.2 Ampliar el Anexo 5 de la Adenda, incorporando subescenarios de modelación en los cuales las fuentes móviles se posicionen en distintos sectores del proyecto, con el fin de evaluar explícitamente el peor escenario de afectación para cada receptor.
- 4.13.3.3 Aclarar el Anexo 5 de la Adenda, en relación con los valores de temperatura y humedad considerados para la atenuación por absorción atmosférica. Se aclara al titular que para la modelación se deberá contemplar el escenario más desfavorable, utilizando una temperatura de 10 °C y una humedad relativa del 70%.
- 4.13.3.4 Ampliar el Anexo 5 de la Adenda, incluyendo la evaluación de afectación de ruido por flujo vehicular, si corresponde. De lo contrario, justificar la exclusión de dicha evaluación. (MMA)
- 4.13.4 La evaluación de medidas de control del Anexo 5 de la Adenda.
- 4.13.4.1 Ampliar el Anexo 5 de la Adenda, incorporando el análisis detallado de la aplicación del Artículo 7 del D.S. N°38/2011 del MMA, justificando la determinación de los niveles máximos permisibles en el área de influencia. Lo anterior, ya que el Titular entrega información confusa para la zonificación de receptores.
- 4.13.4.2 Ampliar el Anexo 5 de la Adenda, incluyendo una evaluación comparativa del proyecto con y sin medidas de control. Junto con ello, indicar aquellos receptores que potencialmente podrían superar el límite definido por el D.S. N°38/2011 del MMA al considerar el rango de error del modelo (3 dB(A)).
- 4.13.4.3 Ampliar el Anexo 5 de la Adenda incorporando un apéndice KMZ con curvas isofónicas presentadas con una resolución de 5 dB(A), que permitan verificar específicamente los niveles modelados.
- 4.13.4.4 En relación con la respuesta 2.6 de la Adenda, se solicita complementar la especificación de las barreras acústicas incorporando: dimensiones (altura y longitud) y ubicación por fase o escenario. Para lo anterior, se solicita al Titular presentar los antecedentes conforme al formato de la siguiente tabla:

Tabla N°1: Descripción de las Medidas de Control de Ruido

Fase del proyecto
Actividad Emisora
Medida de Control
Descripción (dimensiones, materiales y atenuación acústica)
Ubicación (coordenadas)
Duración (tiempo, según cronograma, que permanecerá instalada o se aplicará la medida de control)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

Seguimiento (indicadores de cumplimiento y medios de verificación)
--

Informe de Cumplimiento (cronograma de presentación de informes ante la autoridad)
--

(Fuente: Tabla 1 del Ord. 1588 de fecha 09 de marzo de 2026 de la Seremi de Medio Ambiente RM)

4.13.4.5 Ampliar lo presentado en el Anexo 5 incluyendo KMZ de las medidas de control.

**Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.**

4.14 En atención a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se reitera al Titular profundizar y justificar técnicamente si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos hídricos, según lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, debido a que no se evidencian suficientemente los análisis realizados del Artículo 11° de la Ley 19.300. Para dicho análisis y en atención al recurso hídrico, se debería considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:

- a. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
- b. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.

4.15 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del artículo 6° del RSEIA, presentando, además los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado Artículo. Además, se solicita considerar en el análisis la Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (SEA, 2023).

**Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.**

4.16 De acuerdo con lo señalado en el Estudio de Movilidad de la Adenda, donde se indica que *“el proyecto cuenta con un Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) desarrollado conforme al D.S. N°30/2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual constituye el principal insumo técnico para el presente Estudio de Movilidad”*, y considerando lo señalado en la respuesta 1.22 de la Adenda, donde se indica que *“el IMIV en trámite ha debido ser desistido y será reingresado próximamente al SEIM”*,

Se solicita al Titular aclarar la situación actual del IMIV, indicando expresamente si el proyecto cuenta o no con su aprobación (la cual se deberá adjuntar en un anexo).

En este sentido, se solicita al Titular que:

- a. En caso de que al momento del ingreso de la Adenda Complementaria el IMIV se encuentre aprobado y las utilice para el descarte del literal b) del Art. 7 del RSEIA, las medidas viales que se desprendan de la aprobación del IMIV deberán individualizarse y detallarse de manera expresa en las partes y obras del Proyecto con el nombre de “Obras Viales”. Además, el Titular deberá explicar de qué manera estas Obras Viales se vinculan en el descarte de la letra b) del artículo 7 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

- b. Por otra parte, en caso de que el IMIV no se encuentre aprobado al momento del ingreso de la Adenda Complementaria, el Titular deberá realizar el análisis y el descarte de impactos asociados a la letra b) del artículo 7° del RSEIA sin considerar ninguna de las medidas contenidas en dicho instrumento sectorial, presentando los antecedentes técnicos que permitan evaluar la situación de los distintos escenarios de modelación del proyecto sin las medidas del IMIV y argumentando técnicamente como se resuelve la saturación generada por el Proyecto.
  - c. Asimismo, se reitera la observación 4.42 del ICSARA, ya que en el caso de que las medidas propuestas en el Anexo 07 Estudio de Movilidad de la Adenda, tales como la reprogramación y sintonía fina de semáforos en el área de influencia provengan del IMIV, entre otras, solo podrán ser consideradas para el descarte de impactos asociados a la letra b) del artículo 7° del RSEIA si el IMIV se encuentra aprobado al momento del ingreso de la Adenda Complementaria.
- 4.17 De acuerdo con lo señalado en el Anexo 07 Estudio de Movilidad de la Adenda, se solicita al Titular aclarar, complementar y precisar la descripción de las medidas de mitigación IMIV N°3 y N°4 (si este instrumento sectorial se encuentra aprobado) correspondientes a la fase de operación, donde menciona las obras de pavimentación en vías de tuición del MOP, y las obras de pavimentación en vías de tuición SERVIU, por lo anterior se solicita titular:
- a. Identificar las vías y tramos específicos a intervenir, indicando su localización, extensión (metros lineales) y características de las obras de pavimentación comprometidas.
  - b. Describir el alcance y forma de implementación de dichas obras, incluyendo su programación dentro de la fase de operación del proyecto.
  - c. Aclarar si la definición de estas medidas consideró la evaluación el peor escenario de las vías involucradas y los tiempos de desplazamiento asociados y la saturación de las vías.
  - d. En caso de actualizar o eliminar dichas medidas se solicita aclarar expresamente.
- 4.18 De acuerdo con presentado en la respuesta 4.46 de la Adenda, se reitera al Titular complementar la caracterización de la oferta de salud primaria, identificando la capacidad efectiva de o los CESFAM correspondientes al AIMH (Área de Influencia de Medio Humano), el número actual de inscritos y la eventual brecha existente en la situación base, utilizando información oficial actualizada. Lo anterior, considerando que, si bien el Titular señala que los futuros residentes del Proyecto corresponden a comités de vivienda de la comuna de Puente Alto, ocupan establecimientos de salud correspondientes a otro sector de la comuna y al trasladar su inscripción al establecimiento de atención primaria correspondiente al AIMH, podría incidir en la demanda del CESFAM respectivo. Se sugiere utilizar la información contenida en los siguientes enlaces:  
<https://datosabiertos.fonasa.cl/dimensiones-beneficiarios/> y en <https://sits-esri-minsal.hub.arcgis.com/>  
Complementando lo anterior con las consultas pertinentes a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, con el fin de contar con antecedentes actualizados respecto de la población beneficiaria y la oferta de atención primaria de salud en el territorio.
- Deberá estimar el déficit proyectado al inicio de operaciones considerando la población beneficiaria FONASA asociada al proyecto e identificar qué proporción sería atribuible a éste, fundamentando el eventual descarte conforme a la letra c) del artículo 7° del RSEIA.
- 4.19 De acuerdo con la figura 33 de la respuesta 4.8 de la Adenda y la figura 47 del Anexo 2.1 Medio Humano de la Adenda, donde se identifica un sitio de memoria colindante al polígono del Proyecto, se solicita al Titular complementar lo graficado con la siguiente información:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

- e. Caracterizar detalladamente el sitio de memoria, incluyendo su descripción física y materialidad, estado de conservación, extensión, accesos, así como las actividades conmemorativas, culturales, sociales o comunitarias que allí se desarrollan.
  - f. Identificar los días y horarios en que se realizan actividades en el sitio, señalando frecuencia, estacionalidad y eventuales fechas de alta concurrencia, con el objeto de evaluar posibles interferencias durante las distintas fases del proyecto.
  - g. Aclarar y fundamentar las medidas de manejo propuestas, orientadas a evitar la generación de impactos significativos asociados a la dificultad o impedimento en el ejercicio de manifestaciones culturales, tradiciones o intereses comunitarios vinculados al sitio, así como eventuales afectaciones a los sentimientos de arraigo y cohesión social del grupo que lo utiliza, y realizar el respectivo descarte conforme a lo establecido en la letra d) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.20 Se solicita al Titular actualizar el Anexo 2.1 de Medio Humano y el Anexo 07 Estudio de Movilidad (ambos de la Adenda) y actualizar y consolidar el descarte del artículo 7 del RSEIA, a partir de lo solicitado en el presente ICSARA Complementario.
- 4.21 Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA Complementario se solicita actualizar el descarte de todos los literales del Art 7 del RSEIA.

**Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.**

- 4.22 Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA Complementario se solicita al Titular presentar nuevamente el análisis de descarte para todos los literales del artículo 10° del RSEIA, presentando, además de los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado Artículo. Para lo anterior, además se deberá considerar la Guía de Evaluación de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA (SEA, 2012) y el “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del componente patrimonio cultural arqueológico” (SEA, 2024)

**Resumen Art. 11 Ley 19.300**

- 4.23 En relación a los antecedentes presentados por el Titular que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes se reitera, para ambas fases del Proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario.

**5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad**

- 5.1 Respecto al Anexo 9 de la Adenda, se solicita complementar o corregir lo siguiente:
- a. En relación a la “Justificación de la Localización” se solicita complementar las motivaciones del Titular para emplazarse en el terreno con un análisis en relación al emplazamiento del Proyecto y las zonas del PRC (Plan Regulador Comunal) de Puente Alto.
  - b. En relación con los Planes de Contingencia y Emergencia se solicita verificar cuales aplican a las características y tipología del Proyecto y se consideran ambientales. Al respecto y a modo de ejemplo se solicita analizar “Granizadas Excesivas”, “Proliferación de vectores de interés sanitario y generación de malos olores”, “Cortes de suministro de servicios básicos”, “Obstrucción de ductos de aguas lluvias” entre otros. Además, verificar si corresponde agrupar Riesgo y Contingencias que se refieren a las mismas temáticas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

Además, el Titular se solicita consolidar en la misma tabla de riesgo o contingencia, las que se repiten en Construcción y en Operación, por ejemplo, las referidas a Actividad sísmica, incendios entre otras.

- c. En relación al desarrollo de los literales de Descarte de Impacto según el RSEIA (punto 9.9 de la Ficha Resumen, si bien el Titular presenta información, esta debe estar referenciada, señalado de donde se obtiene, estableciendo capítulos respectivos, secciones específicas ya que el Titular referencia a la totalidad del Anexo y no a las secciones o capítulos específicos de estos.

5.2 En consideración a lo declarado en el Anexo 7 de la DIA, “Ficha Resumen”, Anexo 9 de la Adenda “Ficha Resumen”, a las correcciones solicitadas en el presente ICSARA Complementario y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente **ICSARA Complementario para todas las fases del Proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales.
- e. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Se reitera que las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del D.S. N° 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, en todos sus puntos **las referencias respectivas (capítulo y punto específico de la DIA, Adenda y Adenda Complementaria, Anexos respectivos, entre otros)** respecto de la información presentada:

### 5.2.1 Antecedentes

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

### 5.2.2 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación].				
Nombre	Descripción	Carácter	Fase	Referencia
		[Parte/obra de carácter: <b>temporal</b> , es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y <b>permanente</b> son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[ <b>Construcción, operación</b> ]	[ <b>punto específico</b> y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b> ]
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación]	[ <b>punto específico</b> y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b> ][Anexos respectivos]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación]	[ <b>punto específico</b> y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b> ]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación].				
Nombre	Descripción	Carácter	Fase	Referencia
		[Parte/obra de carácter: <b>temporal</b> , es aquella que sirve únicamente a	[ <b>Construcción, operación</b> ]	[ <b>punto específico</b> y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria,</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

		la fase de construcción del proyecto y <b>permanente</b> son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]		Anexos respectivos]
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre acción n]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

### 5.2.3 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.		Referencia
Fase de [Construcción/Operación].		[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fecha estimada de inicio.		[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que establece el inicio.		[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fecha estimada de término.		[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

Parte, obra o acción que establece el término.	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
--	--

<b>Mano de obra</b>	
<b>Fases</b>	<b>Número máximo de personas</b>
Construcción	
Operación	
Cierre	
<b>Total</b>	

#### 5.2.4 Suministros

<b>Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación].</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Referencia</b> [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

#### 5.2.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

<b>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación].</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Referencia</b> [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]		

### 5.2.6 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión n]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

		[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

**Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación].**

Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión n]	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

**Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación].**

Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

**Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación].**

Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
------------------------	--------------------------	--

<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</b>		
<b>Fase de [Construcción/Operación].</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Referencia</b> [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

### 5.2.7 Productos Generados y Actividades Mantención

<b>Productos generados/ Fase(s) que corresponda</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Referencia</b> [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

<b>Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Referencia</b> [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

### 5.2.8 Planes Contingencia y Emergencias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

<b>Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación].</b>	
<b>Riesgo o contingencia</b>	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

## 5.2.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

### 5.2.9.1 Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Artículo N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos		
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>	<b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	<b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	<b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>	<b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

		<b>Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	<b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	<b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]	<b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:		
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y capítulos de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b> ]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y capítulos de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b> ]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes	[Antecedentes]	[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y capítulos de la <b>DIA,</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.		<b>Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b>
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y <b>capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b> ]

#### 5.2.9.2 Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Artículo N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	[ <b>punto específico</b> y <b>capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b> ]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[ <b>punto específico</b> y <b>capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b> ]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[ <b>punto específico</b> y <b>capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b> ]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[ <b>punto específico</b> y <b>capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b> ]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[ <b>punto específico</b> y <b>capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b> ]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[ <b>punto específico</b> y <b>capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b> ]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

<p>Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y <b>capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</b></p>
<p>a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y <b>capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</b></p>
<p>b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y <b>capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</b></p>
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y <b>capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</b></p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y <b>capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria,</b></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

<p>vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>		<p><i>Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></i></p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y <b>capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b>]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y <b>capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b>]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y <b>capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

<p>cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>		<p><u>sobre los cuales se funda el descarte]</u></p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y <b>capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</b></p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y <b>capítulos de la DIA, Adenda, Adenda</b></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

		<b>Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b>
--	--	--

**5.2.9.3 Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Artículo N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:		
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.		<b>Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y capítulos de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b> ]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y capítulos de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b> ]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y capítulos de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b> ]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y capítulos de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b> ]

#### 5.2.9.4 Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Artículo N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	[ <b>punto específico</b> y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda</b> ]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

		<b>Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	<b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	<b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	<b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	<b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	<b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]	<b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]	<b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.		
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y capítulos de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</b>
Susceptibilidad de afectar recursos y	[Antecedentes]	[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

<p>áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.</p>		<p>y capítulos de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte</b></p>
--	--	--

**5.2.9.5 Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Artículo N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

<p>Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona</p>		
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>	<p>[punto específico y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b>]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>	<p>[punto específico y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b>]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>	<p>[punto específico y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b>]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>	<p>[punto específico y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b>]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>	<p>[punto específico y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b>]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>	<p>[punto específico y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]	[ <b>punto específico</b> y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b> ]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]	[ <b>punto específico</b> y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b> ]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:		
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y capítulos de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b> ]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y capítulos de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b> ]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y capítulos de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b> ]

#### **5.2.9.6 Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Artículo N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	<b>Referencia</b> [ <b>punto específico</b> y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b> ]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[ <b>punto específico</b> y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b> ]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[ <b>punto específico</b> y capítulo de la <b>DIA,</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

		<b>Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[ <b>punto específico</b> y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[ <b>punto específico</b> y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[ <b>punto específico</b> y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]	[ <b>punto específico</b> y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:		
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y capítulos de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b> <b><u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b> ]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad,	[Antecedentes]	[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y capítulos de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b> <b><u>sobre los cuales se funda el descarte</u></b> ]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.		
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los <b>puntos específicos</b> y <b>capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</b>

#### 5.2.10 Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
Fase de [Construcción/Operación].	Referencia
1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

<p>Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento  <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i></p>	<p><b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b></p>
<p>Ubicación de los puntos/zonas de medición y control  <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i></p>	<p><b>Referencia</b>  <b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b></p>
<p>Parámetros a monitorear  <i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	<p><b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b></p>
<p>Límites permitidos o comprometidos  <i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	<p><b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b></p>
<p>Duración y frecuencia de la medición  Duración: [XXX]  Frecuencia: [XXX]</p>	<p><b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b></p>
<p>Método o procedimiento de medición de cada parámetro  <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i></p>	<p><b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b></p>
<p>Plazo y frecuencia de entrega de informes  Plazo: [XXX]  Frecuencia: [XXX]</p>	<p><b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b></p>
<p>Organismo destinatario de informes  Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web</p>	<p><b>Referencia</b>  <b>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</b></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

	Anexos respectivos]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[ <b>punto específico</b> y capítulo de la <b>DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos</b> ]

### 5.2.11 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

\*Se reitera al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser actualizados, propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

### 5.2.12 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [ <i>nombre del permiso 1</i> ] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

### 5.2.13 Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> <i>[XXX]</i> <u>Descripción:</u> <i>[XXX]</i> <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.)]</i>

5.3 En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se reitera al Titular lo siguiente:

- Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo en donde se encuentra la información.
- Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer solo referencias a capítulo o anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada al **punto específico** y capítulo de la **DIA, Adenda, Adenda Complementaria**, Anexos respectivos.
- Presentar los antecedentes de acuerdo con lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

## 6. Compatibilidad Territorial del Proyecto

- 6.1 Respecto a la respuesta 1.4 de la Adenda el Titular señala *“Cabe señalar que el CIP N°0643 de fecha 14/04/2023 corresponde al certificado con el que se solicitó la aprobación del Permiso de Edificación que se encuentra en trámite, por lo cual es el documento válido para efectos del proyecto”* sin embargo el Titular no ha presentado el CIP actualizado. Por tanto, independiente de las gestiones con el Permiso de Edificación, se requiere incluir un Certificado de Informaciones Previas (CIP) el cual no debe tener una antigüedad mayor a 6 meses.

## 7. Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV)

- 7.1 El CMN mediante Ord. de fecha 1535 de fecha 24 de marzo de 2026 observa que *“Si bien el titular acoge implementar un monitoreo arqueológico permanente por cada frente de trabajo que implique algún grado de remoción de sedimentos, como esearpe y excavaciones, se omiten las charlas de inducción arqueológica, que deberán ser realizadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra. Se deberá incorporar este ítem dentro del monitoreo arqueológico en la próxima Adenda”* Al respecto se solicita al Titular incluir para la Adenda Complementaria un CAV específico sobre *“charlas de inducción arqueológica, que deberán ser realizadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico”*
- 7.2 Sobre la base de la respuesta 9.1 de la Adenda se solicita considerar un Plan de Gestión de Ruido (PGR) orientado a verificar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA, considerando lo indicado en el documento Medidas y recomendaciones para el control y gestión de ruido, elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente y disponible en: [https://ruido.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/04/Medidas\\_y\\_recomendaciones\\_para\\_el\\_control\\_y\\_gestion\\_del\\_ruido\\_en\\_actividades\\_de\\_construccion.pdf](https://ruido.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/04/Medidas_y_recomendaciones_para_el_control_y_gestion_del_ruido_en_actividades_de_construccion.pdf).  
Lo anterior deberá considerarse en caso de que las modelaciones rectificadas, incluyendo el error de modelación (3 dB(A)), superen los límites establecidos en el cuerpo normativo citado.
- 7.3 De acuerdo con la figura 33 de la respuesta 4.8 de la Adenda y la figura 47 del Anexo 2.1 Medio Humano de la Adenda, donde se identifica un sitio de memoria colindante al polígono del Proyecto, se solicita al Titular que una vez que disponga de información detallada respecto del tipo de actividades que se desarrollan en el sitio de memoria, así como de los días y horarios en que estas se realizan, deberá evaluar la pertinencia de establecer un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a considerar medidas tales como la programación o restricción de actividades del proyecto durante fechas y horarios relevantes, así como la implementación de mecanismos formales de información y coordinación con representantes del sitio de memoria, respecto del cronograma de ejecución de las obras y otras actividades potencialmente incidentes. Lo anterior, con el objeto de resguardar el normal desarrollo de las prácticas conmemorativas y culturales asociadas al lugar, evitando interferencias que pudieran afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo vinculado al sitio.
- 7.4 El Titular responde en la respuesta 4.2 de la Adenda que *“De acuerdo con la Guía Metodológica para la Descripción de Ecosistemas Terrestres” (SEA, 2025) la mejor época para realizar el levantamiento de información corresponde a la época reproductiva de las especies objetivo, en este caso, tanto para las aves como anfibios corresponde a la época de primavera y principios del verano. En este sentido, la campaña de fauna se realizó el*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

día 13 de octubre de 2024, correspondiente a la temporada de primavera. De igual forma en consideración del concepto de épocas contrastantes tal como que lo establece el documento oficio ordinario N°202399102593, de fecha 21 de julio de 2023 la guía deben ser aplicadas según las características del proyecto o actividad, donde para un sector altamente intervenido no amerita realizar un una campaña contrastante, especialmente considerando que se cuenta con una campaña de terreno que cumple con las metodologías mínimas requeridas, así como haber sido realizada en la época más favorable para fauna. Por lo consiguiente y conclusión, el presente proceso de evaluación de impacto no amerita la realización de una campaña contrastante, especialmente considerando el estado ecológico actual del área de influencia, así como contar con una campaña realizada dentro de la máxima expresión de la biodiversidad.”

Al respecto se solicita la implementación de acciones con un enfoque preventivo ante la eventual detección de quirópteros en el área de intervención del Proyecto. Las medidas que se adopten deberán resguardar tanto la seguridad de las personas, particularmente en el ámbito sanitario, como la integridad de las especies, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de fauna silvestre y conservación de la biodiversidad. De lo anterior, bajo la consideración que el Titular no realiza una campaña contrastante, tal como se establece en los “Criterios de Evaluación en el SEIA: Campañas de terreno de fauna terrestre” (SEA, 2022), respecto de las campañas de fauna, se aclara al Titular que, aun cuando el área de estudio corresponda a una zona intervenida, es frecuente la presencia de la especie *Tadarida brasiliensis* y la presencia potencial de la especie *Myotis chiloensis* en la Región Metropolitana. Asimismo, se ha documentado la presencia de especies pertenecientes a la familia *Molossidae*, descritas en la literatura especializada como “antropófilas”, debido a su preferencia por utilizar edificaciones humanas como refugio diurno en zonas urbanas y semiurbanas (Rodríguez-San Pedro, A.; Allendes, J.L.; Carrasco-Lagos, P.; Moreno, R.A., 2014. Murciélagos de la Región Metropolitana de Santiago, Chile).

Además, en el marco de los CAV del Proyecto se solicita implementar capacitaciones al personal en la fase de Construcción para entregar conocimiento en terreno a los trabajadores sobre el valor de la biodiversidad y medidas asociadas a la protección de la fauna (quirópteros y fauna de baja movilidad entre otros).

- 7.5 En relación con las respuestas 1.20 y 1.21 de la Adenda, el Titular indica que realizará la habilitación de 6 áreas verdes privadas para el uso y goce de los residentes cubriendo una superficie total de 9.480,40 m<sup>2</sup>, contemplando especies arbóreas y arbustivas de 52 especies de *Quillaja saponaria* (Quillay), 70 especies de *Maytenus boaria* (Maitén), 51 especies de *Sisyrinchium striatum* (Lirio Chileno) y 62 especies de *Libertia chilensis* (Calle-Calle), además del reemplazo de césped tradicional por cubresuelos tipo *Carpobrotus chilensis* o similar. Por lo anterior, se solicita al Titular establecer un Compromiso Ambiental Voluntario que permita asegurar el éxito de la medida, considerando indicadores que acrediten su cumplimiento y formas de control y seguimiento para evidenciar el prendimiento y desarrollo de las especies reemplazando las especies que no prendan, también se sugiere considerar una inducción a los habitantes sobre la toma de conciencia y preocupación de la mantención de las áreas verdes.

## General

- 7.6 En relación con los compromisos voluntarios requeridos en el presente ICSARA Complementario, se reitera al Titular que en caso de acogerlos o de incorporar por iniciativa propia otros compromisos voluntarios propuestos por el Titular, sean presentados en la Adenda Complementaria con el detalle de la información solicitados en la tabla de la ficha resumen del presente ICSARA Complementario.

## 8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

- 8.1 Téngase presente que en el caso de que al Titular se le otorgue la Resolución de Calificación Ambiental favorable del Proyecto, el Titular deberá gestionar sectorialmente la tramitación del PAS 140 y 142 ante la Seremi de Salud RM.
- 8.2 En relación a la respuesta 10.11 de la Adenda, si bien el Titular señala ““(…) **sólo el primer año de construcción se superan las 60.000 toneladas anuales**, por lo que con respecto a la normativa citada (Artículo 2° del D.S. N°18/1993), la cual hace referencia a las empresas “*generadoras de carga*”, previo al inicio de la fase de construcción **se realizarán los trámites y solicitudes de permisos correspondientes en el Subdepartamento de Generación de Carga perteneciente a la Dirección de Vialidad MOP Nivel Central.** (...)” (énfasis agregado) se solicita al Titular aclarar cómo se realizará e implementará el cumplimiento el D.S. N°18/1993 del MOP. En este sentido, téngase presente que, en caso de requerir la implementación de sistemas de pesaje en los accesos del Proyecto, estos se deberán describir en las partes obras y acciones del Proyecto según corresponda para la fase de construcción.
- 8.3 Respecto a la respuesta 1.4 de la Adenda y si es que el Titular al momento de la Adenda Complementaria ya cuenta con el Permiso de Edificación aprobado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puente Alto, se solicita adjuntarlo.

## 9. Participación Ciudadana

- 9.1 De acuerdo con lo presentado en la respuesta 10 del Anexo 10 de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al Titular corregir y complementar la Figura 10 “Área de emplazamiento del proyecto, marzo de 2004”, incorporando en dicha figura la localización de los elementos señalados en el párrafo precedente.  
Asimismo, la figura deberá presentarse en una escala adecuada y legible, incorporando simbología y referencias cartográficas que permitan identificar claramente la información presentada.
- 9.2 En relación con lo presentado en la respuesta 12 del Anexo 10 de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al Titular aclarar y complementar las medidas señaladas para los siguientes componentes:
- Emisiones acústicas: Adjuntar imágenes o esquemas referenciales de las barreras acústicas y cierre de vanos propuestos, e indicar la materialidad, características técnicas y ubicación de estas medidas.
  - Emisiones de vibraciones: Precisar a qué se refiere con la medida de “restricción de maquinarias”, indicando tipo de maquinarias involucradas, horarios en que aplicará dicha restricción y forma de implementación durante la fase de construcción.
  - Privacidad: Explicar de qué manera las medidas propuestas permitirán abordar las eventuales afectaciones a la privacidad, indicando cómo estas se implementarán durante las fases de construcción y operación del proyecto.
2. En relación con lo señalado en la respuesta 13 del Anexo 10 Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al Titular precisar en qué momento del cronograma de actividades actualizado del Proyecto se realizará la desratización completa mencionada en dicha respuesta, indicando la fase del proyecto en que se ejecutará y su relación con las actividades de construcción correspondientes.
3. A partir de la respuesta 14 del Anexo 10 Participación Ciudadana de la Adenda, se reitera al titular la observación “*Pensando en que las calles Carlos Aguirre Luco y Eyzaguirre se colapsan de lunes a viernes, de 7:15 a 8:45 y de 17:30 a 20:00 horas, y los sábados hasta las 15:00 horas, por funcionamiento de la feria libre, ¿cómo piensan que puedan salir las personas que habiten los 6 edificios sin colapsar aún más las calles Carlos Aguirre Luco y Eyzaguirre?*”, se solicita aclarar y complementar la información presentada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

En particular, el Titular deberá:

- a. Explicar de qué manera los flujos vehiculares generados por el proyecto se incorporarán a la red vial local, específicamente en las calles Carlos Aguirre Luco y Eyzaguirre.
- b. Analizar el comportamiento de la red vial en los horarios de mayor congestión señalados en la observación ciudadana, considerando el escenario sin proyecto y con proyecto.
- c. Aclarar si el análisis presentado en el Anexo 07 Estudio de Movilidad de la Adenda considera la situación de funcionamiento de la feria libre los días sábado, indicando cómo esta condición influye en los tiempos de desplazamiento y en la operación de la red vial del área de influencia.
- d. Justificar técnicamente la afirmación de que el proyecto no generará alteraciones significativas en los tiempos de desplazamiento, considerando las condiciones actuales de congestión descritas por la comunidad.

Se recuerda al Titular que esta respuesta debe estar actualizada en relación con lo solicitado en el presente ICSARA Complementario.

4. En relación con lo señalado en la respuesta 15 del Anexo 10 Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al Titular aclarar y complementar la información presentada, incorporando el cronograma actualizado del proyecto, en el cual se identifique la duración estimada de cada una de las fases del proyecto, incluyendo las fases de construcción, y operación.
5. Se solicita al Titular complementar la respuesta 18 del Anexo 10 Participación Ciudadana de la Adenda, con la oferta y localización actual de los recorridos y paraderos del transporte RED.
6. En relación con lo señalado en la respuesta 21 del Anexo 10 Participación Ciudadana de la Adenda, donde el Titular indica que, *“en el caso de existir actividades conmemorativas durante la fase de construcción del proyecto, los camiones asociados a la obra deberán tomar los desvíos viales que correspondan, coordinados y señalizados por la Dirección de Tránsito de Puente Alto, evitando la interferencia de este tipo de actividades”*, se solicita al Titular formalizar dicha medida mediante el establecimiento de un Compromiso Ambiental Voluntario, indicando su objetivo, forma de implementación y mecanismo de coordinación con la autoridad correspondiente, según corresponda.
7. Se solicita al Titular actualizar las respuestas a las observaciones ciudadanas contenidas en el Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, en caso de que la presentación de la Adenda Complementaria implique cambios en los antecedentes utilizados para su elaboración. Dichas actualizaciones deberán incorporar las modificaciones pertinentes, indicando con precisión la fuente de la información (Declaración de Impacto Ambiental, Adenda o Adenda Complementaria). En caso de no existir cambios, se deberá consignar expresamente la frase: *“Sin actualizaciones en Adenda Complementaria”*.

Asimismo, las respuestas entregadas en el marco de la Adenda Complementaria deberán ser:

- Descriptivas y detalladas, evitando respuestas genéricas.
- Presentadas en un lenguaje claro y comprensible, de manera que puedan ser entendidas por la comunidad.
- En caso de citar información contenida en Anexos, se deberá indicar expresamente la referencia (ejemplo: Capítulo 5 del Anexo 18 de la Adenda), extrayendo y plasmando en la respuesta los antecedentes pertinentes, en lugar de limitarse a señalar su ubicación.

Adicionalmente, el Titular deberá considerar las actualizaciones solicitadas en el ICSARA Complementario para asegurar la completitud y precisión en la consideración de las observaciones ciudadanas. En este sentido, se solicita que las respuestas incorporen la información más reciente disponible, tales como los estudios de ruido, emisiones, estudio de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

medio humano, entre otros. Finalmente, en caso de adquirir nuevos Compromisos Ambientales Voluntarios o de modificar los Planes de Contingencia y Emergencia, así como los Monitoreos Participativos, dicha información deberá ser actualizada en forma clara y oportuna.

#### 10. Observaciones No Consideradas

No se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió

<b>Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda</b>	
<b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió</b>	
“(…) se advierte el desarrollo de posibles conflictos socio-territoriales que podrían incidir en sustentabilidad urbana a escala de barrio. Se solicita incluir proceso de participación ciudadana enfocada en dichos grupos considerados como “otros propietarios” en planimetrías adjunta”.	Ord. N°932. Seremi de Vivienda y Urbanismo RM, de fecha 17 de marzo de 2026.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a las respuestas 4.41 y 9.7 de la Adenda, que tienen relación con la presencia de la especie de baja movilidad y endémica de Chile <i>Liolaemus tenuis</i>, cuya categoría de conservación es de “Preocupación Menor” conforme al D.S. N° 19/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, se solicita considerar medidas específicas de protección durante la fase de construcción, a través de un Compromiso Ambiental Voluntario.</li> <li>Se destaca, por ejemplo, que la medida de perturbación controlada es aplicable a la presente especie, debido a que se cumplen uno o más de los criterios mínimos para una perturbación controlada indicados en el documento “Criterios Técnicos para la aplicación de una Perturbación Controlada” (SEA, 2022), los cuales son: estado de conservación no amenazada (preocupación menor), especies con bajas abundancias/densidades, especies que no poseen requerimientos particulares de hábitat y por último, especies consideradas de baja movilidad. Además, en caso de que el área de destino no contara con similares condiciones que el sitio de origen deberá generarse en este último un enriquecimiento ambiental estructural con objetos preferentemente naturales, que les permitan un normal desarrollo de sus procesos una vez efectuada la medida.</li> </ul>	Ord. N° DRRM-00244/2026 de fecha 06 de marzo de 2026 del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana.

No cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas. Además, fueron desarrolladas en la DIA

<b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas. Además, fueron desarrolladas en la Adenda.</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Este Servicio revisó el Anexo 10 “Adenda Ciudadana” de la presente Adenda, que contiene las respuestas a las observaciones ciudadanas, estableciendo que éstas no han sido adecuadamente abordadas por la proponente en el ámbito de las competencias del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas en lo que respecta a la habilitación de áreas verdes observado en el punto 1.</li> </ul>	Ord. N° DRRM-00244/2026 de fecha 06 de marzo de 2026 del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana.

Otros: corresponden a comentarios

**Otros: Observaciones que no fueron consideradas en atención a que corresponden a comentarios**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Se advierte que algunas observaciones realizadas para el componente ruido y vibraciones por parte de esta SEREMI de Salud incorporadas al ICSARA de la DIA han sido editadas e incluso modificadas, lo que desde el punto de vista técnico desvirtúan los alcances de estas o bien cambia el sentido e importancia de los aspectos técnicos de cada una de ellas tiene para esta autoridad sanitaria. Por lo anterior, se solicita al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (SEA) que no altere, edite, modifique o resuma las observaciones, las cuales han sido elaboradas con especial énfasis y cuidado en su redacción con el objeto de que el titular responda de la mejor manera posible lo que solicita esta autoridad sanitaria.”</li> <li>• “Esta Seremi de Salud Región Metropolitana, no dispone observaciones a la presentación de estimación de las emisiones a la atmósfera, que pudieran modificar el riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de lo emitido, de acuerdo con lo indicado en artículo 11 de LBMA, para emisiones de tipo gaseosas y MP.”</li> </ul> <p><b>2.1 Permiso Ambiental Sectorial Mixto N°140</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “El permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase, o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, será el establecido en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N°725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, y siempre que no corresponda la aplicación de otro permiso ambiental sectorial por la misma acción. El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. El titular entrega los antecedentes requeridos en el artículo 140 del D.S. N°40/12 del MMA. No obstante lo anteriormente indicado, este Servicio deja pendiente el otorgamiento del PAS 140, para las fases de construcción y operación.”</li> </ul> <p><b>2.2 Permiso Ambiental Sectorial Mixto N°142</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Respecto del permiso ambiental sectorial mixto contenido en el artículo 142 del reglamento del SEIA, relacionado con los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos, será el establecido en el artículo 29 del Decreto Supremo N°148 de 2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos. El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. El titular entrega los antecedentes requeridos en el artículo 142 del D.S. N°40/12 del MMA. No obstante lo anteriormente indicado, este Servicio deja pendiente el otorgamiento del PAS 142, para la etapa de construcción.”</li> </ul>	<p>Ord. N°615. Seremi de Salud RM, de fecha 05 de marzo de 2026.</p>
---	--

**Otros: La solicitud se encuentra contenida dentro de los antecedentes que presentó el Titular en la Adenda Complementaria.**

<p><b>Otros: La solicitud se encuentra contenida dentro de los antecedentes que presentó el Titular en la Adenda.</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En relación con lo indicado en respuesta a la observación N°4,17 de la ADENDA, se solicita que las medidas señaladas, se incorporen en un Compromiso Ambiental Voluntario.</li> </ul>	<p>Ord. N°6839/2026 SRM-RM de fecha 04 de marzo de 2026 de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones RM.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>

<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>En relación con la respuesta 10.13 y la interacción entre el arbolado urbano y la infraestructura eléctrica, este Servicio se pronuncia conforme ya que éste, según lo indicado por el proponente, se encuentra contenido en el anteproyecto de Tratamiento de Espacio Público (TEP) el que debe ser aprobado por la DOM, resguardando para ello los servicios ecosistémicos que estos árboles entregan a la comunidad, tales como la regulación térmica y la atenuación de efectos asociados a eventos extremos, como las olas de calor.</i></li><li>• <i>Se solicita al titular que los Compromisos Ambientales Voluntarios solicitados en el presente oficio contemplen el siguiente detalle: Impacto asociado; Fase del proyecto que aplica; Objetivo, Descripción y Justificación; Lugar, Forma y Oportunidad de implementación; Indicador que acredite su cumplimiento; Forma de Control y Seguimiento.</i></li></ul>	Ord. N° DRRM-00244/2026 de fecha 06 de marzo de 2026 del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana.
--	--

**Jeannette Patricia Morales Morales**  
Directora (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MDK

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168146712>